

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que se recibió de forma extemporánea el 9 de mayo de 2022 a las 9:52 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud del actor popular de adición, aclaración y apelación en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el 29 de abril del presente año (consecutivo 042 expediente digital) A Despacho.

Se deja constancia advierte que no había podido continuarse con el trámite de la acción popular, en tanto que hubo cambio Juez, pues la que había estuvo oficialmente hasta el 8 de abril de 2022 incluidos los días de semana santa, dado que presentó renuncia, la misma que se hizo efectiva a partir del 18 de abril inclusive. Se nombró Juez en encargo hasta el 8 de mayo de 2022 y, el actual Juez nombrado en provisionalidad tomó posesión del cargo a partir del 9 de mayo de 2022. A Despacho.

Andes, 11 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Once de mayo de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00189 00</b>
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	SEBASTIAN COLORADO
<b>Demandada</b>	REDITOS EMPRESARIALES S.A.
<b>Asunto</b>	NO SE IMPARTE TRÁMITE A LA ADICIÓN, ACLARACIÓN Y APELACIÓN POR EXTEMPORANEOS - ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

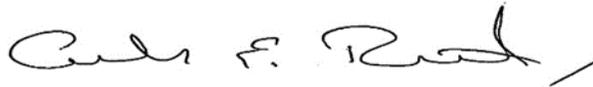
Vista la constancia secretarial, no se concede la solicitud de aclaración y adición en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 29 de abril de 2022 (consecutivo 042 expediente digital), en tanto que no se cumplen con los presupuestos legales que disponen los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicados al presente trámite en virtud de lo

dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998 y, además fue presentada de forma extemporánea.

Así mismo, no se concede el recurso de apelación por cuanto fue presentado por fuera del término legal previsto en el artículo 322 inciso 3º del Código General del Proceso, aplicado en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 472.

Finalmente, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones correspondientes en el sistema judicial TYBA.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 070** En el micrositio de la  
Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**



